✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

El S.r D.n Jose Avellaneda Rex.r de Cano de este Ayuntam.to dixo que siendo la Citacion de este dia para nombrar promottor fiscal, por la Vacante de D.n Joseph Thomas Guerrero, â comprehendido en las Cortas horas que há llegó â esta Ziu.d la diberssidad de prettendientes para este Empleo, Con tantta tenacidad que no se puede reflexionar el merito, y proporcion de los sugettos, pues algunos no conose el que dize; Y siendo este nombramiento uno de los que se deven llebar la primera attencion de este Ayuntam.to, por deber recaer en persona de aptitud, madurez, desintteres, zelosa de la Vindictta publica, para que los pobres experimentten el alivio en el breve expediente de sus Causas, y que se solicite el castigo de los dellinquentes, mottibos que tubo Su Mag.d presentes p.a la creacion de este Empleo, y que tanttas fattigas costto â esta Ziu.d para el tantteo, retteniendolo en si por muchos años, hasta que tubo por Combeniente nombrar persona que lo exerziese; le parece, muy del servicio de ambas Magestades se difiera la nominacion para mas dilattado tiempo, â fin de que el que dize, y los demas Cavalleros Capitulares puedan asegurarse en su Votto, para el Logro de una acerttada eleccion, inquiriendo el sujetto, ô sugettos en quien Concurran todas las Calidades referidas, mayormentte quando para los Casos que ocurran reside en los Ju.s Juezes la facultad de nominar fiscal, y con este intermedio se logra desembarazarse de la Voz bulgar contra la estimacion de los bocales, que Componen este Senado, profiriendo que muchos de los prettendienttes se allan al mismo tiempo con el Votto de un mismo Capitular, expresion denigrattiva al zelo con que todos Concurren â resolver lo mexor, en cuyo supuesto, suplica â esta Ciu.d se sirva suspender la nominacion, y en Caso